

DICTAMEN N° 185

Ref. Expte. N° 1601-002315-2023

Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público

Subsec. de Insp. y Cont. de Gestión

Dirección de Personal D-1

S/ Reconstrucción de Expediente original N° 209-

000212-2018 Establecer o deslindar de responsabilidad

administrativa que le cupiere al Agente Raúl Emanuel

Benitez Diaz D.N.I. N° 35.511.735

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Las presentes actuaciones vienen acompañadas de proyecto de decreto en virtud del cual se aplica una sanción de carácter segregativo, al Agente del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, Raúl Emanuel Benitez Diaz D.N.I. N° 35.511.735, por haber infringido las disposiciones legales vigentes (Ley N° 298-R y Decreto Reglamentario N° 247-1973-R).

Del análisis efectuado, este Órgano Asesor adelanta opinión, en el sentido que corresponde aplicar al Sr. Raúl Emanuel Benitez Diaz, la sanción prevista en los artículos 40, inciso 4°) y 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con el artículo 6, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R (Exoneración).

I) **ANTECEDENTES:** Las presentes actuaciones se inician como consecuencia de un informe (fs. 01), del 07 de julio de 2023, realizado por el Comisario General, Jefe de la Dirección Personal D-1, Adrián Fabio Francisco Servant, poniendo en conocimiento la situación del Agente Raúl Emanuel Benitez Diaz, quien se encuentra suspendido preventivamente desde el 09 de marzo de 2018. Agrega que mediante Resolución N° 1883-JP-18, del 28 de diciembre de 2018, se solicita al Poder Ejecutivo la Exoneración de las filas de la repartición policial del mencionado Agente, en razón que fue sentenciado por juicio abreviado a siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo por ser coautor penalmente responsable del delito de robo debidamente agravado por el uso de arma apta para el disparo y por ser funcionario policial en concurso ideal. Como consecuencia de lo manifestado solicita, a los fines de resolver la situación del administrado, iniciar la reconstrucción de las actuaciones, según lo estipulado en el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 7-2021-A y la Ley de Procedimiento Administrativo,

en razón que el expediente original fue remitido a la Subsecretaria de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública el 10 de junio de 2019 y no tiene movimiento, por lo que se presume que dichos actuados fueron extraviados.

Por lo expuesto, se dictó Resolución N° 0330-J-2018, del 09 de marzo de 2018 (fs. 04) por la que se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 1°.66; 1°.86, inciso 1°), a) y 1°.87, inciso 1°) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a fin de establecer o deslindar la responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Raúl Emanuel Benitez Diaz y además resolvió la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones.

A fs. 07, mediante Resolución N° 1883-JP-18, del 28 de diciembre de 2018, se solicitó al Poder Ejecutivo la Exoneración de las filas de la repartición policial del Agente Raúl Emanuel Benitez Diaz.

A fs. 17, se dictó Resolución N° 1107-JP-2023, del 28 de julio de 2023, por la que se resolvió dar inicio a la reconstrucción del Expediente Original N° 209-000212-2018 "Establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Raúl Emanuel Benitez Diaz".

Consta a fs. 24/28 informe del Poder Judicial de San Juan, Procedimiento Especial de Flagrancia, del 13 de marzo de 2018, en carpeta judicial N° 450 "C/Benitez Raúl Emanuel y otros S/ Robo agravado por el uso de arma de fuego. El Sr. Juez motivó y resolvió condenar a Raúl Emanuel Benitez Diaz a la pena de prisión de cumplimiento efectivo de siete años por resultar co-autor penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por el uso de arma apta para el disparo y por ser funcionario policial en concurso ideal.

A fs. 40 se dictó Resolución N° 1302-JP-2023, del 28 de agosto de 2023, ordenando levantar la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, estipulada en el artículo 1°.93 del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, dispuesta mediante Resolución N° 330-J-2018, al Agente Raúl Emanuel Benitez Diaz y pasar a revistar en situación de pasiva conforme al artículo 98, inciso 7°) de la Ley N° 298-R.

A fs. 55 y vta. se agregan antecedentes funcionales del Agente Raúl Emanuel Benitez Diaz.

II) ANALISIS JURIDICO - CONCLUSIONES:

De las circunstancias señaladas y las pruebas acompañadas, surge indubitadamente la comisión de *"Falta Administrativa Grave"*.

Respecto a ello, el Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, considera como tal en el artículo 32, inciso 1°): *"El incumplimiento de los deberes que señala el art. 28 de la ley del Personal Policial"*.

Consecuentemente, la Ley N° 298-R, en su artículo 25, contempla como deberes del personal policial, en su inciso 1°): *"La sujeción al régimen disciplinario policial"* y en el inciso 7°): *"Mantener, en la vida*

pública y privada, el absoluto decoro que corresponde para poder cumplir eficientemente las funciones policiales y resguardar prestigio institucional".

Por su parte, cabe destacar y tal como surge del informe del Poder Judicial (fs. 26), el Agente Benitez Diaz manifestó que: *"...admite plenamente su responsabilidad en cuanto a la autoría de los hechos endilgados..."*. En coincidencia con ello, y tal como se desprende de las conclusiones sumariales (fs. 29 vta.), el sumariado al prestar declaración informativa en sede administrativa expresó que reconoce el acuerdo de responsabilidad por los hechos endilgados recaída en la sentencia del fuero de flagrancia. Por lo tanto, de lo expuesto se desprende la responsabilidad del mismo y el incumplimiento de sus deberes como personal policial.

En consideración con lo manifestado, el Agente Raúl Emanuel Benitez Diaz fue condenado a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo por resultar co-autor penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por el uso de arma apta para el disparo y por ser funcionario policial en concurso ideal. Situación que dio origen a estas actuaciones, perjudicando al servicio por la trascendencia de su conducta y afectando el prestigio de la institución, configurándose así las agravantes de las faltas contempladas en el artículo 43, incisos 1º) y 2º) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R.

Al efecto, el artículo 186 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, manifiesta: *"La condena impuesta por sentencia firme de los tribunales de justicia de pena privativa de libertad no condicional o pena de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas, determina la destitución (cesantía o exoneración) del condenado con la pérdida del estado policial"*, en concordancia con ello, el artículo 49 de la Ley N° 298-R, en su parte pertinente expresa: *"...La exoneración procede cuando mediere sentencia firme de condena judicial por delito doloso..."*, por lo cual corresponde la aplicación de una sanción de carácter segregativo al Agente Raúl Emanuel Benitez Diaz.

En definitiva, se considera que todos los elementos de convicción analizados, resultan idóneos y suficientes para acreditar la responsabilidad administrativa del sumariado.

En lo que se refiere a la tramitación de las presentes actuaciones, se han observado todos los pasos procedimentales previstos en la normativa de aplicación, respetando las garantías constitucionales de defensa en juicio y el debido proceso legal.

Por lo expuesto precedentemente, aconsejamos decretar la Exoneración de las filas policiales del Agente del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, Raúl Emanuel Benitez Diaz D.N.I. N° 35.511.735, prevista en los artículos 40, inciso 4º) y 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con el artículo 6, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por haber infringido el artículo 25, incisos 1º) y 7º) de la Ley N° 298-R, incurriendo en las faltas previstas en el artículo 32, inciso 1º), con el agravante del artículo 43, incisos 1º) y 2º) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R.

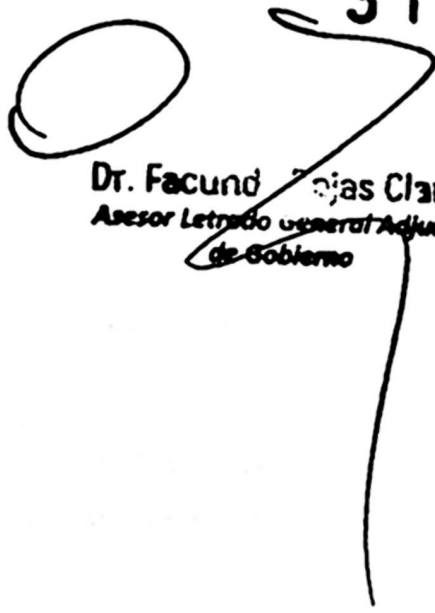
En consecuencia, se elabora proyecto de decreto que recepta las consideraciones vertidas en el presente dictamen, debiendo continuar el trámite de suscripción por parte del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTROL DE LEGALIDAD DE GOBIERNO,

31 JUL. 2024



Dra. Viviana Beatriz Conturso
ASESORA LETRADA ADSCRIPTA
DE GOBIERNO



Dr. Facundo Tobias Clariá
Asesor Letrado General Adjunto
de Gobierno